

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del señor Juez el presente proceso, y se comunica que el señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ remitió al correo electrónico del Despacho solicitud en el siguiente sentido: “Respetuosamente solicito se me informe y envíe el auto o documento generado mediante el cual quedó en firme mis honorarios como liquidador. Como también el auto o documento mediante el cual se da el mandamiento al deudor, JAIME URIBE OCAMPO del depósito inmediato o el pago de los honorarios así decretados”.

- Igualmente se comunica que al Despacho no se ha informado de consignación efectuada por el deudor para cubrir el pago de los honorarios definitivos del señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ, y verificada la cuenta de este Despacho no se encuentra tampoco depósito constituido por el concepto mencionado.

Sírvase proveer.

Manizales, 19 de octubre de 2020.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

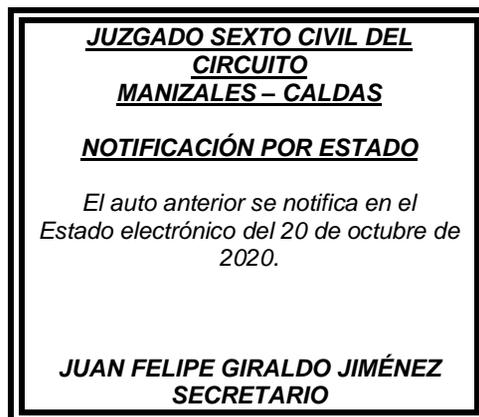
Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente de **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA**, seguido a continuación del **CONCORDATO**, instaurado por el señor **JAIME URIBE OCAMPO**, se **ORDENA** remitir al solicitante copia digital de la providencia por la cual se fijaron los honorarios definitivos al señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ en su calidad de liquidador dentro del presente proceso, y así mismo del auto por el cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto frente al mismo.

De otro lado, se **PONE EN CONOCIMIENTO** del señor VALENCIA HERNÁNDEZ que al Despacho no se ha informado de consignación efectuada por el deudor para cubrir el pago de los honorarios definitivos del señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ, y verificada la cuenta de depósitos judiciales, no se encuentra tampoco depósito constituido por el concepto mencionado.

Finalmente, en el asunto bajo análisis no obra solicitud de ejecución de las sumas de dinero fijadas por el concepto en comento, requisito *sine qua non* para librar la respectiva orden compulsiva de pago de conformidad con lo previsto en los artículos 305 y ss CGP. Por lo anterior, se **REQUIERE** al señor LUIS EDUARDO VALENCIA HERNÁNDEZ a fin de que, si pretende la ejecución de la providencia por la cual se le fijaron sus honorarios, así lo solicite expresamente al Despacho, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 73 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado Por:

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1849f8e2662ed6e9ae0ef1d4d8b465ae876763b752150e7725c12009d4478b24

Documento generado en 19/10/2020 11:16:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**